

990



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 328-2013-GGR-GR PUNO

02 JUL 2013
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo Nº 6438-2013 que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado **GIRALDO CORIMANYA FLORES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 12 de julio del 2013, el administrado **GIRALDO CORIMANYA FLORES** interpone recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional Nº 287-2013-GGR-GR PUNO de fecha 08 de julio del 2013, solicitando se declare su nulidad por contravenir a la Constitución Política y a la Ley de Contrataciones del Estado (sic);

Que, el impugnante argumenta que sí habría acreditado su experiencia en el manejo de caja, dado que en las labores desempeñadas, habría cumplido tales funciones, y además, cuenta con el título profesional de administración, que avala su conocimiento en la función requerida por el Gobierno Regional. Cita lo expuesto en el artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre el particular se debe hacer mención que, el acto administrativo impugnado, ha establecido en su artículo único desestimar la petición efectuada por el administrado **GIRALDO CORIMANYA FLORES** contra la calificación realizada por la Comisión de Convocatoria Pública Nº 006-2013-GR.PUNO/SP;

Que, de la verificación de los actuados, se tiene que, en efecto, el administrado **GIRALDO CORIMANYA FLORES** no ha adjuntado la documentación que acredite su experiencia mínima de un año en labores de manejo de caja en entidades públicas, por lo que no es verdad, que haya cumplido con dicho requisito, correspondiendo desestimar su reconsideración, máxime si no ha adjuntado nuevo medio probatorio que revierta la decisión inicialmente adoptada;

Que, adicionalmente, se debe hacer notar que el proceso de selección de personal correspondiente al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) está regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus modificatorias y no así por la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda a la defensa técnica del administrado, mejor estudio de autos; y

Estando a la Opinión Legal Nº 341-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por **GIRALDO CORIMANYA FLORES**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL